

Anexo 3

Procedimiento para la actualización de la base de datos de beneficiarios.

La Sedur es una dependencia eminentemente normativa, cuyas acciones, programas y actividades emprendidas están orientados a formular y conducir las políticas de asentamientos humanos, urbanismo y vivienda.

Los actos que desempeña la Secretaría, están inscritos en el Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano, que en términos de lo establecido en el artículo 5.58 del Código Administrativo “tendrá por objeto recabar, organizar, generar y aplicar en los procesos de planeación, regulación, control y evaluación del desarrollo urbano, la información relativa a los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población en el territorio estatal.”

El Sistema Estatal se integra con la información siguiente:

I. Planes y programas de desarrollo urbano de competencia federal, estatal y municipal;

II. Las autorizaciones de:

a) Conjuntos urbanos, condominios, fusiones, subdivisiones y relotificaciones;

b) Cambios de uso del suelo, densidad, coeficiente de ocupación, coeficiente de utilización y altura que impliquen impacto regional; y

c) Apertura, prolongación o ampliación de vías públicas.

III. Licencias de uso de suelo;

IV. La proveniente de procesos de regularización de tenencia de la tierra;

V. Las leyes, reglamentos, normas y demás disposiciones que rigen la materia en la entidad; y

VI. Las demás que establezca la reglamentación.

Conforme a la normatividad invocada, las autoridades estatales y municipales en materia de desarrollo urbano, deberán remitir de manera mensual al Sistema Estatal, la información y documentación certificada de las autorizaciones que generen en el ámbito de su competencia y que conforme al artículo 5.59 deban integrarse a dicho sistema.

Si bien es cierto que el programa desarrollo urbano, no está considerado como programa social y por lo tanto no puede hablarse estrictamente de un padrón de beneficiarios, la Secretaría sí realiza un registro de los actos que ejecuta y que involucran a personas físicas y morales que acuden a solicitar los servicios que ofrece. Se otorga la calificación D, toda vez que su sistematización se lleva a cabo para cumplir con las obligaciones en materia de transparencia, se actualiza periódicamente, se hace referencia al trámite otorgado, pero no se determina el perfil de la población que se atiende, adquiriendo sólo el carácter de registro administrativo.

